

# **TPP: TODOS PODEMOS PERDER**

## **Un tratado que se negocia a puerta cerrada y puede afectar nuestras libertades**

El Acuerdo de Promoción Transpacífico (TPP) es un acuerdo de libre comercio en negociaciones desde el 2008 entre países de la región Asia Pacífico, que incluye a Estados Unidos, Chile, Perú, Australia, Nueva Zelanda, Canadá, Japón, Brunei, Malasia, Singapur y Vietnam. Su contenido es secreto pero se sabe que contiene capítulos sobre inversiones, propiedad intelectual, comercio electrónico, telecomunicaciones, entre otros. En el 2011, se filtró al público el texto del capítulo de propiedad intelectual propuesto por Estados Unidos y ha sido materia de polémica desde entonces.

El texto filtrado propone reglas sobre derechos de autor que pueden poner en riesgo la libertad de expresión, la privacidad y la capacidad de innovar de todos los peruanos. Estas disposiciones recuerdan a los peores pasajes del ACTA y del infame proyecto de ley SOPA, ambos rechazados en Europa y Estados Unidos luego de una intensa protesta social porque representaban una afectación a los derechos humanos. Su inclusión en el texto propuesto del TPP representa un nuevo intento de las industrias de contenidos de Estados Unidos por endurecer las normas de propiedad intelectual a cualquier precio y pasando por alto nuestros derechos fundamentales. Conforme lo explicamos a continuación, su aceptación por parte de Perú sería perjudicial para los intereses nacionales.

### **Una negociación estratégicamente secreta**

Existen espacios establecidos donde los estados pueden proponer compromisos internacionales, como la Organización Mundial del Comercio o la Comunidad Andina de Naciones. Estos espacios funcionan como cualquier parlamento, donde cada propuesta es pública, la participación es abierta y cada estado representa un voto al tomar decisiones. En cambio, las negociaciones de los acuerdos de libre comercio como el TPP son secretas por defecto, no hay muchos espacios de participación pública y a menudo tienen gran influencia sobre las decisiones los estados económicamente más fuertes. Bajo este esquema de negociación, no es raro que se condicione la concesión de ciertos beneficios comerciales a cambio de mejores condiciones y protecciones para las inversiones que interesan a los países que lideran la negociación.

Estados Unidos ha encontrado en estos espacios de negociación internacional el escenario perfecto para imponer sus intereses en pro de la protección de sus industrias nacionales y exportar a otros estados su visión sobre la exigencia de las normas sobre derechos de autor. Con frecuencia, estas propuestas por mayor protección implican recortar ciertas libertades o generan conflictos con otros derechos. Todo ello sin que el público en general pueda conocer sus propuestas ni intervenir sino hasta que el acuerdo se encuentre firmado.

## **Una nueva ley de derechos de autor internacional**

Estados Unidos intenta imponer a los países firmantes del TPP las partes más polémicas de su legislación sobre derechos de autor. Estas reglas, en su intento por facilitar la fiscalización y el respeto a los derechos de autor, imponen serios límites a la creación intelectual y artística así como a la creación de nuevos modelos de negocio sustentados en tecnología. Más aún, muchas de aquellas obligaciones pueden llegar a afectar la forma como nos comunicamos a través de Internet hoy en día. Estas reglas van más allá de lo aceptado en los tratados internacionales de propiedad intelectual frutos del consenso en la Organización Mundial del Comercio o la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, organismo internacional de Naciones Unidas que trabaja temas de propiedad intelectual. Aceptar estas nuevas reglas re escribirá las leyes nacionales sobre derechos de autor en países con normas más flexibles para la innovación tecnológica y la libertad de expresión. Además, también restringirá la posibilidad que tienen los estados para modificarlas e introducir nuevas normas más dinámicas y que busquen aprender de los problemas de la experiencia estadounidense. Peor aún, algunas de las normas que Estados Unidos ha plasmado en su propuesta van más allá de lo que ha podido ser aprobado por su propio Congreso. En suma, se trata de un nuevo intento del *lobby* de las industrias de contenidos de Hollywood por conseguir leyes a su medida por fuera del escrutinio público amparado en el secretísimo de las negociaciones de los tratados comerciales.

### **¿Qué significa el TPP para Perú?**

Para nuestro país, el texto filtrado del TPP con la propuesta de Estados Unidos recoge varias de las disposiciones más discutidas del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos del 2007 y parte de esa base para proponer el endurecimiento de algunas de sus medidas. Con un texto así sobre la mesa de negociaciones, Estados Unidos espera lograr nuevas y mayores restricciones en favor de sus intereses a cambio de ciertas concesiones comerciales para los demás países.

#### **→ Proveedores de servicios de Internet**

El TPP podría obligar a imponer más y mayores obligaciones a los intermediarios en Internet (como redes sociales, blogs o empresas de conexión a Internet) por lo que hacen sus usuarios. De esa forma, en lugar de tratarlos como simples mensajeros pasarán a responsabilizarlos de cualquier infracción a los derechos de autor que cometan sus usuarios. Para las empresas, la única manera de excluirse de esa responsabilidad será colaborar con el titular de contenidos sancionando al usuario con la eliminación del contenido, la identificación del usuario o, incluso, el bloqueo o desconexión del supuesto infractor. Todo ello, sin intervención judicial, tal como funciona en Estados Unidos. Estas nuevas obligaciones pueden terminar convirtiendo a los intermediarios en policías de sus propias redes, afectando la privacidad de los usuarios, cuyos contenidos serán inspeccionados, y reduciendo los espacios para la libre expresión. Al mismo tiempo, aumentarían los costos fijos de todas las empresas que presten servicios intermediarios en Internet y desincentivarían la pequeña y mediana inversión en ese sector.

## Medidas de Protección Tecnológica

Las Medidas de Protección Tecnológica (o DRM) son paquetes de información que acompañan a muchos archivos o soportes que contienen obras protegidas por derechos de autor (CDs, DVDs o archivos MP3 o PDF). Los titulares de contenidos como editoriales y discográficas usan estas medidas para limitar el uso de sus contenidos después de su venta. A menudo, estas medidas técnicas impiden copiar los archivos, pasarlos a otros soportes, compartirlos o reproducirlos en determinadas condiciones. Estas medidas técnicas también impiden la realización de usos permitidos por la ley como la lectura en voz alta de un libro digital en el caso de personas con discapacidad visual o la ruptura de estos mecanismos para poder reproducir un DVD en una computadora. Existen, sin embargo, soluciones tecnológicas que permiten eliminar estas medidas de protección.

Estados Unidos viene impulsando en tratados internacionales como el TPP que se otorgue una protección legal a las DRM mucho más específica que el estándar internacional. Su propuesta es que el acto de eludir (romper) una medida tecnológica que *controla el acceso* a una obra digital así como la creación de herramientas que ayuden a la elusión de *controles de acceso y restricción de uso* sean una infracción a los derechos de autor en sí misma. Es decir, sin importar el motivo legal o ilegal para el cual el usuario elude la medida de protección pasará a considerarse ilegal, salvo ciertas y muy limitadas excepciones. Las excepciones sobre el tema que proponía nuestro TLC con Estados Unidos ya resultaban escasas, limitadas a casos tan específicos como permitir que lo haga una biblioteca con el único fin de decidir si compra o no dicha obra. El TPP podría reducir el espacio para estos usos permitidos. Este desequilibrio entre protección y acceso puede tener consecuencias nefastas para la creación audiovisual, la investigación y la inclusión de personas con discapacidad.

## Importación paralela de bienes culturales

La propuesta de Estados Unidos incluye otorgar a los titulares de contenidos el derecho de autorizar o prohibir la importación de sus obras cuando han sido realizadas en un país distinto del designado por el titular. Eso significa que una editorial española podría prohibirle a una empresa peruana importar y vender en nuestro país un libro editado legalmente en Argentina y comprado a un precio menor del precio español. De la misma manera, una discográfica o de software podría hacer lo propio si desea que todas las copias que se vendan en Perú de determinada obra sean compradas a un solo vendedor en un país en particular. Este sistema de exclusividades afectaría el esquema de precios de los importadores y el sobrecosto se trasladaría al consumidor, quien vería reducida y encarecida la oferta de bienes culturales en el país.

En abril del 2013, esta misma regla ha sido declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso *Kirtsaeng v. John Wiley & Sons*. Su inclusión como parte de la propuesta de Estados Unidos en el TPP es un ejemplo de cómo se proponen reglas en este tratado que van más allá de lo legalmente permitido dentro de Estados Unidos.

## **El peligro de volver a firmar lo mismo**

Incluso si el TPP no incluye normas nuevas para el Perú en estas materias, volver a firmar las mismas obligaciones que tenemos en las leyes nacionales nos afecta. Muchas de las leyes nacionales van más allá de los mínimos internacionalmente aceptados, lo que nos da un margen de variación si consideramos que cierta norma o política no funciona. Si firmamos un tratado internacional que repite parte de lo que dicen nuestras normas locales, estaríamos atando su vigencia a la del tratado mismo. Eso significa que no podremos cambiar nuestras leyes para incorporar nuevas excepciones o reducir los plazos de protección de las obras protegidas por derechos de autor libremente. Al hacerlo, estaríamos desconociendo el tratado y exponiendo el país a millonarios reclamos. Nuestra política nacional sobre derechos de autor terminaría congelada en virtud de los tratados que hemos firmado.

## **La necesidad de límites no negociables**

Nos preocupa lo que puede salir de las negociaciones del TPP bajo el panorama descrito. De aceptarse la propuesta de Estados Unidos, nuestro país aumentaría los estándares internacionales de protección de derechos de autor a los que está comprometido. Perú estaría importando a su legislación nacional las partes más polémicas de las leyes de *copyright* de Estados Unidos, sin incorporar también su sistema de usos justos flexibles (*fair use*), que ha permitido que la libertad de expresión y la innovación tecnológica florezca en ese país.

No nos oponemos a brindar adecuada protección a los titulares de derechos de autor. Nos oponemos a que esa protección se otorgue a cualquier costo y entrando en conflicto con nuestros derechos fundamentales. Creemos que el Estado debe de aclarar su posición sobre el tema y establecer límites no negociables en este tratado que garanticen el respeto de nuestras libertades y la soberanía del país para fijar sus propias políticas culturales y sobre innovación.

## **Contacto**

**Miguel Morachimo** (miguel@hiperderecho.org)

ONG Hiperderecho

<http://www.hiperderecho.org>

**Katitza Rodríguez** (katitza@eff.org)

Electronic Frontier Foundation (EFF) @KatitzaR

<https://www.eff.org/issues/tpp>